

02 OCT 2018

RESOLUCION No. 3591

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN EL GRAN REDIL MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN EL GRAN REDIL CON SIGLAS "FUGRED" IDENTIFICADA CON NIT N° 900.192.104-5

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 06 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que la señora **OLGA LUCIA GUILLEN GARZON**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 51.657.290 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EL GRAN REDIL**, solicitó el día 20 de septiembre de 2018, mediante radicado E-2018-251428-1100, , aprobación de la reforma estatutaria de la entidad que representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea General No 28 del 30 de abril del 2018; suscrita por la señora Leidy Viviana Silva, actuando como presidenta de la Asamblea y el señor Orlan Orlando Silva, en calidad de secretaria de la misma,
- Séptimo: Que mediante Resolución No 3113 del 28 de diciembre de 2007, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, otorgo personería jurídica a la Institución denominada **FUNDACIÓN EL GRAN REDIL**.

RESOLUCION No. 3597

02 OCT 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN EL GRAN REDIL MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN EL GRAN REDIL CON SIGLAS "FUGRED" IDENTIFICADA CON NIT N° 900.192.104-5

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que de conformidad con lo consignado en la reforma estatutaria, en su artículo primero (1), capítulo I, referente al nombre, duración, domicilio, y objeto la **FUNDACIÓN EL GRAN REDIL** modificando su razón social a **FUNDACIÓN EL GRAN REDIL CON SIGLAS "FUGRED"**.

Decimo: Que de conformidad con lo consignado en el artículo segundo (2), el domicilio de la entidad será en la ciudad de Bogotá, y su dirección es la calle 55 sur N° 24-44.

Décimo primero: Que de conformidad con lo consignado en el artículo quinto (5), el objetivo social de la Fundación será el de " el objeto social de la fundación el Gran Redil es promover, incentivar y apoyar actividades relacionadas con el desarrollo social comunitario prestando un servicio de atención integral, garante de derechos y protección a los niños, niñas y adolescentes, familia y sociedad en situación de vulnerabilidad. Propiciando el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida digna"

Décimo segundo: Que la reforma estatutaria de la entidad a **FUNDACIÓN EL GRAN REDIL CON SIGLAS "FUGRED"**, se aprueba en referencia con los artículos que señala el Acta Asamblea General N° 28 del 30 de abril de 2018.

Décimo Tercero: Que, con fecha del 26 de septiembre de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria presentada por **FUNDACIÓN EL GRAN REDIL CON SIGLAS "FUGRED"**, identificada con NIT N° 900.192.104-5, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante No 3113 del 28 de diciembre de 2007, con sede en la calle 55 sur N° 24-44.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN EL GRAN REDIL CON SIGLAS "FUGRED"**, identificada con NIT N° 900.192.104-5, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

RESOLUCION No.

3597

02 OCT 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN EL GRAN REDIL MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACIÓN EL GRAN REDIL CON SIGLAS "FUGRED" IDENTIFICADA CON NIT N° 900.192.104-5

- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 OCT 2018

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto y Revisó	Grace Ramirez - Abogada Grupo Jurídico	<i>Grace Ramirez</i>	27 de septiembre de 2018
Aprobó -Control de Legalidad	Gracia Emilia Ustariz Beleño - Coordinadora Grupo Jurídico	<i>Gracia Emilia Ustariz Beleño</i>	27 de septiembre de 2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

1-20000-122

Bogotá D.C.

Señor

OLGA LUCIA GUILLEN GARZON

Representante Legal

FUNDACION EL GRAN RENDIL CON SIGLAS FUGRED

Calle 55 sur N° 24-44

Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-598346-1100

Fecha: 2018-10-10 13:44:14

Enviar a: FUNDACION EL GRAN RENDIL

No. Folios: 1

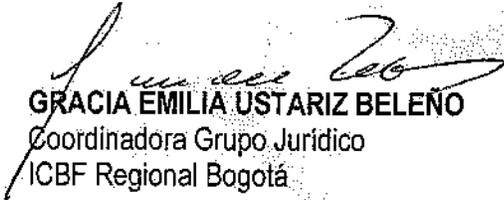
CORREO CERTIFICADO

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente de manera personal a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido del Acto Administrativo, Resolución No 3591 del 02 de octubre de 2018, proferido por esta Dirección Regional del ICBF, donde será atendido por los profesionales del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico

ICBF Regional Bogotá

Proyectó: 
Gracie Ramirez, Abogada Grupo Jurídico



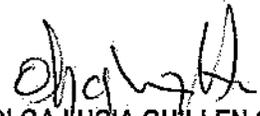
NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 18 de octubre de 2018, se hizo presente la SEÑORA **OLGA LUCIA GUILLEN GARZON**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 51.657.290, Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACION EL GRAN REDIL**, para notificarse de la **Resolución No. 3591 del 02 de octubre de 2018**, por medio de la cual se aprueba reforma estatutaria a la entidad denominada **FUNDACION EL GRAN REDIL**.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

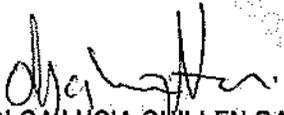
Notificada,


OLGA LUCIA GUILLEN GARZON
CC 51.657.290

Quien notifica:


GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Abogada - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)


OLGA LUCIA GUILLEN GARZON
CC 51.657.290
Notificado



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DEL UN ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 18 de octubre de 2018, se notificó personalmente a la señora **OLGA LUCIA GUILLEN GARZON**, identificado con la cedula de ciudadanía No 51.657.290, representante legal de la entidad denominado **FUNDACION EL GRAN RENDIL**; de la Resolución 3591 del 02 de octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, por medio de la cual se otorga personería jurídica.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 19 de octubre de 2018.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

